

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad

Decreto 34/2003, de 25 de marzo, de la Medalla y la Placa al Mérito Sanitario en Castilla-La Mancha.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desea otorgar reconocimiento a la labor, cuando ésta sea especialmente destacada, que realicen las personas físicas y jurídicas en materia sanitaria. A tal efecto, mediante este Decreto se crean la Medalla y la Placa al Mérito Sanitario en Castilla-La Mancha para reconocer los méritos extraordinarios en esta materia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de marzo de 2003,

Dispongo:

Artículo 1.-

Se crean la Medalla y la Placa al Mérito Sanitario en Castilla-La Mancha, que se concederán, respectivamente, a las personas físicas y jurídicas que hayan contribuido de modo destacado al progreso y a la mejora de la sanidad en esta Comunidad Autónoma.

Artículo 2.-

- 1.- La Medalla al Mérito Sanitario tendrá una miniatura.
- 2.- Tanto la Medalla como la Placa y la miniatura estarán realizadas en plata y su diseño y características serán las que figuran en el Anexo de este Decreto.
- 3.- La concesión de la Medalla y la Placa al Mérito Sanitario irá acompañada de un diploma acreditativo de dicha concesión.

Artículo 3.-

La concesión de las condecoraciones previstas en este Decreto corresponde al Consejero de Sanidad, mediante resoluciones que se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 4.-

Las personas físicas y jurídicas vinculadas al campo de la salud podrán presentar candidaturas para estas dos condecoraciones. En su propuesta justificarán de modo fehaciente los méritos de las personas físicas o jurídicas propuestas. Estas propuestas se dirigirán al Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad.

Artículo 5.-

Estas dos condecoraciones se otorgarán cada año con motivo de la celebración del Día Mundial de la Salud.

Artículo 6.-

Estas condecoraciones se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derechos de contenido económico.

Artículo 7.-

- 1.- Se crea el Libro de Condecoraciones al Mérito Sanitario en Castilla-La Mancha, en el que se inscribirá la concesión de las mismas, junto con una breve reseña de las personas a las que se concedan.
- 2.- La gestión y conservación de este Libro corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad.

Disposiciones Finales.-

Primera:

Se faculta al Consejero de Sanidad para desarrollar lo dispuesto en este Decreto.

Segunda:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 25 de marzo de 2003

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Características de la Medalla y de la Placa al Mérito Sanitario.

A.- La Medalla al Mérito Sanitario.

1. La Medalla al Mérito de Castilla-La Mancha estará realizada en plata de ley, terminada en calidad "proof". Tendrá un diámetro de 73 milímetros y en su anverso partirá de una cuerda geométrica que en forma de línea de horizonte sitúa el plano que identifica a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el centro se sitúa el escudo de la Región, en el eje central y en relieve, que trazando un radio y formando cartabón con la anterior sitúa el motivo del galardón: "Al Mérito Sanitario"; siguiendo al radio y abrazante al símbolo sanitario se crean dos semicírculos eclípticos cóncavos. El diseño concluye con una orla en relieve cincelada, en tres cuartas partes del perímetro circular.

El reverso está formado por dos círculos concéntricos al perímetro exterior, y lleva grabado en el espacio central "Al Mérito Sanitario", "Otograda a" y el mes y año de su concesión.

2. La miniatura (insignia de solapa) será de iguales características que la medalla en su anverso, de un diámetro de 16 milímetros, con el escudo de Castilla-La Mancha esmaltado en sus colores naturales, con una ligera forma convexa.

3. La figura de la medalla, en su anverso y reverso, será la siguiente:

B.- La Placa al Mérito Sanitario.

1. La Placa al Mérito Sanitario estará realizada en plata de ley. Su superficie será rectangular curvilínea de 240 milímetros de ancho y 170 milímetros de alto, alojando en el semicírculo convexo superior izquierdo el escudo de Castilla-La Mancha, realizado en relieve y esmaltado en su colores natura-

les. Tendrá unos cortes a forma de cartabón en los ángulos laterales, a diferente nivel del plano general, con calidad de cincelado, biselando todo el contorno general de la placa. En el plano total, quedará espacio para el grabado del acontecimiento y del nombre del galardonado, figurando en la parte inferior el mes y año de su concesión.

La placa irá montada sobre fondo aterciopelado y ornamentado con marco de raíz de caoba y taracería, con lengüeta de sujeción de sobremesa y trasera, tapizado en curtisan y se entregará en estuche, con el escudo de Castilla-La Mancha estampado en oro.

2. La figura de la Placa será la siguiente:

